

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS135/9
8 de noviembre de 2000

(00-4729)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL AMIANTO Y A LOS PRODUCTOS QUE CONTIENEN AMIANTO

Comunicación del Órgano de Apelación

El Presidente del Órgano de Apelación dirige la siguiente comunicación, de fecha 8 de noviembre de 2000, al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias para informarle del procedimiento adicional adoptado por la sección que entiende en el recurso de apelación en el asunto *Comunidades Europeas - Medidas que afectan al amianto y a los productos que contienen amianto*, de conformidad con el párrafo 1 de la Regla 16 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*.

Me dirijo a usted para informarle de que la sección que conoce del recurso de apelación de referencia ha decidido, en interés de la equidad y el orden de las actuaciones en el procedimiento de esta apelación, adoptar un procedimiento adicional que permita dar curso a cualquier comunicación escrita que reciba el Órgano de Apelación de personas que no sean partes ni terceros en la presente diferencia. Este procedimiento adicional ha sido adoptado por la sección que entiende en el presente recurso de apelación y a los efectos de esa apelación únicamente, de conformidad con el párrafo 1 de la Regla 16 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*, y no constituye un nuevo procedimiento de trabajo establecido por el Órgano de Apelación con arreglo al párrafo 9 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Le adjunto, para su información, copia de dicho procedimiento adicional.

*Comunidades Europeas - Medidas que afectan al amianto y
a los productos que contienen amianto*

AB-2000-11

Procedimiento adicional adoptado de conformidad con el párrafo 1 de la Regla 16
de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*

A todos los participantes y terceros participantes:

1. En interés de la equidad y el orden de las actuaciones en este procedimiento de apelación, la sección que entiende en esta apelación ha decidido adoptar, de conformidad con el párrafo 1 de la Regla 16 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*, y tras celebrar consultas en las partes y terceros en esta diferencia, el siguiente procedimiento adicional a los efectos de la presente apelación únicamente.

2. Cualquier persona, física o jurídica, que no sea parte o tercero en la presente diferencia y desee presentar una comunicación por escrito al Órgano de Apelación, deberá solicitar la autorización del Órgano de Apelación para presentar esa comunicación *antes del mediodía del jueves 16 de noviembre de 2000*.

3. La solicitud de autorización para presentar una comunicación por escrito de esa índole:

- a) se hará por escrito, estará fechada y firmada por el solicitante e incluirá la dirección y otras informaciones que permitan ponerse en contacto con el solicitante;
- b) no excederá, en ningún caso, de tres páginas mecanografiadas;
- c) contendrá una descripción del solicitante, que incluya una declaración en la que se indique la composición y la condición jurídica del solicitante, los objetivos generales que el solicitante trata de alcanzar, la naturaleza de las actividades del solicitante y las fuentes de financiación del solicitante;
- d) especificará la naturaleza del interés que el solicitante tiene en esta apelación;
- e) identificará las cuestiones de derecho específicas tratadas en el informe del Grupo Especial y las interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial que constituyen el objeto de esta apelación, según se indican en la notificación de la apelación (WT/DS135/8), de fecha 23 de octubre de 2000, que el solicitante se propone tratar en su comunicación escrita;
- f) expondrá las razones por las que sería conveniente, en interés de obtener una solución satisfactoria del asunto considerado, con arreglo a los derechos y obligaciones que corresponden a los Miembros de la OMC según el ESD y los otros acuerdos abarcados, que el Órgano de Apelación autorizase al solicitante a presentar una comunicación por escrito en esta apelación; e indicará, en particular, de qué forma el solicitante aportará a la solución de esta diferencia una contribución que no constituya una repetición de lo que ya haya comunicado una parte o un tercero en la presente diferencia; y
- g) contendrá una declaración que revele si el solicitante tiene alguna relación, directa o indirecta, con cualquier parte o cualquier tercero en la presente diferencia, así como si

ha recibido o recibirá alguna asistencia, financiera o de otra índole, de una parte o de un tercero en esta diferencia en la preparación de su solicitud de autorización o en su comunicación por escrito.

4. El Órgano de Apelación examinará y considerará cada solicitud de autorización para presentar una comunicación escrita y adoptará, sin demora, una decisión acerca de la concesión o denegación de esa autorización.

5. La concesión por parte del Órgano de Apelación de autorización para presentar una comunicación no implica que el Órgano de Apelación examinará en su informe los argumentos jurídicos formulados en esa comunicación.

6. Cualquier persona, que no sea parte o tercero en esta diferencia, y a la que se haya concedido autorización para presentar una comunicación escrita al Órgano de Apelación, deberá presentar su comunicación en la Secretaría del Órgano de Apelación *a más tardar al mediodía del lunes 27 de noviembre de 2000*.

7. La comunicación escrita que presente al Órgano de Apelación un solicitante al que se haya concedido autorización para presentar esa comunicación:

- a) estará fechada y firmada por la persona que presente la comunicación;
- b) será concisa y en ningún caso excederá de 20 páginas mecanografiadas, incluidos los apéndices; y
- c) constará de una declaración exacta, limitada estrictamente a los argumentos jurídicos, que sustente la posición jurídica del solicitante en cuanto a las cuestiones de derecho o las interpretaciones jurídicas contenidas en el informe del Grupo Especial respecto de las cuales se haya concedido al solicitante autorización para presentar una comunicación por escrito.

8. Un solicitante al que se haya concedido autorización, además de presentar su comunicación por escrito en la Secretaría del Órgano de Apelación, dará traslado de una copia de su comunicación a todas las partes y terceros en la diferencia *a más tardar al mediodía del lunes 27 de noviembre de 2000*.

9. El Órgano de Apelación ofrecerá a las partes y terceros en esta diferencia una oportunidad completa y suficiente para formular observaciones y responder a cualquier comunicación por escrito presentada al Órgano de Apelación por un solicitante a quien se haya concedido autorización con arreglo al presente procedimiento.
